



METODO DEL CASO

ÍNDICE:

1. LOGO Y MANUAL DE IDENTIDAD:.....	2
2. PREGUNTAS FRECUENTES:	4
3. CÁLCULO DE RETENCIONES:.....	6
4. QUITANZA Y NOMINAS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	7
5. DECLARACIÓN IRPF (PROCEDENTE E IMPROCEDENTE).....	14
6. ESTUDIO DE PRESTACIÓN POR DESOCUPACIÓN:	24
7. ESTUDIO DE LOS AUTÓNOMOS/ RÉGIMEN GENERAL:.....	26
8. INFORME PARA EL CLIENTE:.....	30
9. CONCLUSIONES:.....	32

1. LOGO Y MANUAL DE IDENTIDAD:

Pro Asesors es una empresa que se dedica a la asesoría de terceros para garantizarles un buen presente y futuro.

Logo: #CD1F1F

Letra: #000000



El logotipo

El logotipo de Pro Asesors se utiliza como el inicio de un laberinto que siempre tiene final, como los problemas de nuestros clientes.

El uso de mayúsculas es para que refuerce la imagen y se destaque esta. La tipología es un estilo de letras sencillo y claro (**Arial**).

Los colores de este logo son el negro y el rojo (negro como principal), juntos pueden transmitir una sensación de elegancia y poder. El negro se asocia frecuentemente con la elegancia, la formalidad, profesionalismo y seriedad, mientras que el rojo evoca sentimientos de pasión, energía y fuerza. En un logotipo, esta combinación de colores puede sugerir exclusividad, calidad superior o un enfoque prometedor.

El color negro y rojo pueden ser excelentes opciones para el logotipo de una empresa ya que es una combinación de colores que nunca se ha dejado de llevar.

Atracción y poder: El rojo es un color muy atractivo para el marketing, significa poder, atracción y además hace que la atención del público quede fijada.

Contraste y legibilidad: La combinación de negro y rojo puede ofrecer un contraste visual efectivo, lo que facilita la legibilidad del logotipo en diferentes contextos y materiales publicitarios.

Asociaciones con el mercado financiero: El negro y el rojo a menudo se asocian con el mundo de las empresas y los negocios. Estos colores pueden evocar la idea de solidez, estabilidad y confiabilidad en el mercado laboral, lo que puede generar una conexión más fuerte con el público objetivo.

En conjunto, el uso del negro y el rojo en un logotipo para una empresa que analiza el estado y la vida laboral puede ayudar a transmitir una imagen de profesionalismo, éxito y confiabilidad, elementos fundamentales en el sector financiero.

El slogan

El slogan de Esta empresa es: *"The great analisis make the chance"*

El lema "The Great Análisis Makes the Chance" es impactante para una empresa enfocada en el análisis laboral. Con este slogan queremos resaltar la importancia del análisis laboral de nuestros clientes, sugiriendo la capacidad de generar oportunidades y poder ser destacados por nuestra dedicación y compromiso para alcanzar los mejores análisis dentro de este mundo. Además, queremos transmitir un mensaje positivo que atraiga inversores con el objetivo de maximizar sus oportunidades.

2. PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Cuáles son los pasos esenciales para crear una empresa? Los pasos esenciales para crear una empresa suelen incluir la elaboración de un plan de negocios, la elección del tipo de empresa y su estructura legal, el registro en los organismos correspondientes, la obtención de licencias y permisos necesarios, la apertura de cuentas bancarias empresariales y la elaboración de contratos y acuerdos relevantes.

¿Te ofrecen días de vacaciones diferentes según los convenios o todos son iguales? Los días de vacaciones pueden variar según los convenios colectivos y las políticas internas de la empresa. En muchos casos, los convenios colectivos establecen un mínimo de días de vacaciones pagadas, pero algunas empresas pueden ofrecer días adicionales como parte de sus beneficios laborales.

Si en la jornada laboral del contrato establece algo diferente a la jornada laboral que realmente haces ¿qué le pasa a la empresa? Si el contrato establece una jornada laboral diferente a la que realmente se realiza, la empresa podría enfrentar posibles reclamaciones legales por incumplimiento de contrato o violación de las leyes laborales. Es importante que la empresa cumpla con los términos del contrato y las regulaciones laborales aplicables.

¿Preferís gestionar una empresa tú mismo o contratar un gestor externo? La decisión de gestionar una empresa internamente o contratar un gestor externo depende de varios factores, como el tamaño de la empresa, la experiencia y habilidades del propietario, el presupuesto disponible y las necesidades específicas de gestión. Ambas opciones tienen ventajas y desventajas, y la elección dependerá de las circunstancias individuales de cada empresa.

¿Se puede desgravar el IVA si me compro un ordenador siendo un informático autónomo económicamente dependiente? Sí, en muchos países los autónomos pueden desgravar el IVA de los gastos relacionados con su actividad profesional, como la compra de equipos informáticos. Es importante mantener registros detallados y mantenerse al tanto de las.

¿Cuándo debemos hacer la primera declaración de la renta? La fecha para presentar la primera declaración de la renta puede variar según el país y la situación específica del contribuyente. Por lo general, se debe hacer después del primer año completo de actividad económica. Es recomendable consultar con un asesor fiscal o revisar la legislación fiscal local para obtener información precisa sobre los plazos de presentación de la declaración de la renta.

¿Sí me despiden estando de baja, sería despido improcedente? En muchos casos, el despido de un empleado estando de baja médica puede considerarse improcedente, especialmente si se demuestra que el despido está relacionado con la situación de baja médica. Sin embargo, las leyes laborales varían según el país y es importante buscar asesoramiento legal para determinar la validez del despido y tomar las medidas adecuadas en consecuencia.

3. CÁLCULO DE RETENCIONES:



Agencia Tributaria

CÁLCULO DE RETENCIONES - IRPF 2023 (desde el 1 de febrero)

18 de marzo de 2024

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	57.520,48
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	8.100,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	24,51
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	15.441,30

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF: 11111111H	
Año de nacimiento	1961	Tipo de contrato o relación	GENERAL
Situación familiar	3	Movilidad geográfica	NO
Discapacidad	NO	Residente en Ceuta o Melilla o Isla de la Palma	NO
Situación laboral	ACTIVO		

DATOS ECONÓMICOS			
Retribuciones totales anuales	63.000,00	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla o Isla de la Palma	NO
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00	Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00	Anualidades por alimentos a los hijos	0,00
Gastos deducibles	5.479,52	Pagos por préstamos para vivienda habitual	NO

DESCENDIENTES COMPUTADOS					
Menores de 3 años: (*) Total	0	Por entero	0		
Resto: Total	0	Por entero	0		
DETALLE DEL CÁMPUTO DE CADA DESCENDIENTE					
Hijo 1º:		Hijo 2º:		Hijo 3º:	
4º. y sucesivos: Nº. Total	0	Por entero	0		
DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD					
>=33% y <65%: Total	0	Por entero	0		
Movilidad reducida: Total	0	Por entero	0		
>=65%: Total	0	Por entero	0		
(*) Se incluyen los adoptados o acogidos hace menos de 3 años					

ASCENDIENTES COMPUTADOS			
Menores de 75 años: Total	0	Por entero	0
Mayores de 75 años: Total	1	Por entero	1
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD			
>=33% y <65%: Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida: Total	0	Por entero	0
>=65%: Total	0	Por entero	0

4. QUITANZA Y NOMINAS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

QUITANZA:

EMPRESA	Brosbit, S.A	TRABAJADOR	Manolo Garcia Ruiz
DOMICILIO	C/Mar,545 BCN	NIF	11111111 - H
NIF	B-08111114	Número S.S.	
CCC	81111111121	CATEGORIA	80000000026
		GRUPO COTIZACION	Administrativo
			9

Periodo liquidación	01 de setembrede 2023 a 30 de setembrede 2023	Nº días	30
---------------------	---	---------	----

I. DEVENGOS	TOTALES
1. Percepciones salariales	
Salario base	
Complementos salariales:	
Horas extraordinarias	
Horas complementarias	
Gratificaciones extraordinarias	
Salario en especie	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o Suplidos	#####
Vacances 2.400,00 € pagues extra 4.625,00 €	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos.	
Otras percepciones no salariales	
A. TOTAL DEVENGADO	70.025,00 €

II. DEDUCCIONES	
1. Aportaciones del trabajador a las cotizacones a la S.S y recaudación conjunta	
	Tipo
	4,82%
	1,60%
	0,10%
Contingencias comunes	4,70%
Desempleo	2,00%
Formación Profesional	
Horas extraordinarias Normales	
Horas extraordinarias de Fuerza	24,50%
0,00 €	
TOTAL APORTACIONES	
2. Irpf 7.025,00 €	
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones	
B. TOTAL A DEDUCIR	

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 68.147,40 € Firma y sello de la empresa Fecha
Recibi

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF

1.	Base de cotización por contingencias comunes				
	Remuneración mensual	<u>2.400,00 €</u>			
				Prorrata pagas extras	Tipo
	Aportación Empresa	TOTAL	<u>2.400,00 €</u>	24,10%	578,40 €
				Base	
2.	Base de Contingencias AT y EP	2.400,00 €	1,00%	24,00 €	Profesionales y otros conceptos de Desempleo
	2.400,00 €	6,70%	160,80 €	recaudación conjunta	FP 2.400,00 €
				0,60%	14,40 €
		FOGASA	2.400,00 €	0,20%	4,80 €
3.	Cotización por horas extras	23,60%	0,00 €		
4.	Cotización por horas extras fuerza mayor	12,00%	0,00 €		
5.	Base sujeta a retención del IRPF	<u>7.025,00 €</u>	Total	782,40 €	

NOMINA SEPTIEMBRE:

EMPRESA Brosbit, S.A.		TRABAJADOR Manolo Garcia Ruiz	
DOMICILIO C/Mar,545 BCN		NIF 11111111 - H	
NIF	B-08111114	Número S.S	80000000026
CCC	8,11E+10	CATEGORIA	Administrativo
GRUPO COTIZACION			9
Periodo liquidación		01 de setembrede 2023 a 30 de setembrede 2023	Nº días 30
I. DEVENGOS			TOTALES
1. Percepciones salariales			
Salario base		4.500,00 €	
Complementos salariales:			
Horas extraordinarias			
Horas complementarias			
Gratificaciones extraordinarias			
Salario en especie			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o Suplidos			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos.			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO		4.500,00 €	
II. DEDUCCIONES			
1. Aportaciones del trabajador a las cotizacones a la S.S y recaudación conjunta			
		Tipo	
Contingencias comunes	4.495,50 €	4,82%	216,68 €
Desempleo	4.495,50 €	1,60%	71,93 €
Formación Profesional	4.495,50 €	0,10%	4,50 €
Horas extraordinarias Normales		4,70%	0,00 €
Horas extraordinarias de Fuerza		2,00%	0,00 €
0,00 €			293,11 €
TOTAL APORTACIONES		24,50%	1.102,50 €
2. Irpf 4.500,00 €			
3. Anticipos			
4. Valor de los productos recibidos en especie			
5. Otras deducciones			1.395,61 €
B. TOTAL A DEDUCIR			
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 3.104,39 €			
Firma y sello de la empresa			
Fecha Recibi			

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes				
Remuneración mensual	4.500,00 €			
Porrata pagas extras	750,00 €	Tipo	Aportación Empresa	
TOTAL	4.495,50 €	24,10%	1.083,42 €	
Base				
2. Base de Contingencias AT y EP 1,00% 44,96 €				
Profesionales y otros conceptos de Desempleo	4.495,50 €	6,70%	301,20 €	
recaudación conjunta FP		0,60%	26,97 €	
FOGASA		0,20%	8,99 €	
3. Cotización por horas extras		23,60%	0,00 €	
4. Cotización por horas extras fuerza mayor 12,00%		0,00 €		
5. Base sujeta a retención del IRPF		4.500,00 €	Total	1.465,53 €

NOMINA OCTUBRE:

EMPRESA	Brosbit, S.A	TRABAJADOR	Manolo Garcia Ruiz
DOMICILIO	C/Mar,545 BCN	NIF	11111111 - H
NIF	B-08111114	Número S.S.	800000000026
CCC	81111111121	CATEGORIA	Administrativo
GRUPO COTIZACION			9

Periodo liquidación	01 de Octubre de 2023 a 05 de Octubre de 2023		Nº días	5	
I. DEVENGOS			TOTALES		
1. Percepciones salariales					
Salario base			750,00 €		
Complementos salariales:					
Horas extraordinarias					
Horas complementarias					
Gratificaciones extraordinarias					
Salario en especie					
2. Percepciones no salariales					
Indemnizaciones o Suplidos					
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social					
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos.					
Otras percepciones no salariales					
A. TOTAL DEVENGADO				750,00 €	
II. DEDUCCIONES					
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones a la S.S y recaudación conjunta					
		Tipo			
Contingencias comunes	749,25 €	4,82%		36,11 €	
Desempleo	749,25 €	1,60%		11,99 €	
Formación Profesional	749,25 €	0,10%		0,75 €	
Horas extraordinarias Normales	0,00 €	4,70%		0,00 €	
Horas extraordinarias de Fuerza Mayor	0,00 €	2,00%		0,00 €	
TOTAL APORTACIONES				48,85 €	
2. Irpf			750,00 €	24,50%	183,75 €
3. Anticipos					
4. Valor de los productos recibidos en especie					
5. Otras deducciones					
B. TOTAL A DEDUCIR				232,60 €	
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)					517,40 €
Firma y sello de la empresa			Fecha		Recibi

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF				
1. Base de cotización por contingencias comunes				
Remuneración mensual	750,00 €			
Prorrata pagas extras	125,00 €			
TOTAL	749,25 €			
		Tipo	Aportación Empresa	
		24,10%		180,57 €
2. Base de Contingencias Profesionales y otros conceptos de recaudación conjunta		Base		
AT y EP		1,00%		7,49 €
Desempleo	749,25 €	6,70%		50,20 €
FP		0,60%		4,50 €
POGASA		0,20%		1,50 €
3. Cotización por horas extras		28,60%		0,00 €
4. Cotización por horas extras fuerza mayor		12,00%		0,00 €
5. Base sujeta a retención del IRPF	750,00 €		Total	244,26 €

FACTURAS ABOGADO:

	Pro asesors	
	NIF	B08129983
	Dirección	Plaça Urquinaona, 10
	CP, Población	08010 Barcelona
	Teléfono	+34 933 02 02 24

CLIENTE	Manolo Garcia	Data	25/10/2023
	11111111H		Nº Pedido 65462
	PASSEIG FABRA I PUIG 27		Nº Factura 256

Ref.	Concepto	Cantidad	Precio	Importe
DIS001	DISPENSER	1	15.574,50 C	15.574,50 C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
Observaciones: Pagado por remesa Iban cliente:		Total Bruto:		15.574,50 C
		IRPF:	19%	2.959,16 C
		Base Imponible:		12.615,35 C
		I.V.A.:	21%	2.649,22 C
		Total Factura		15.264,57 €
Conforme como Pro Asesors		Conforme como cliente		

**Pro asesors**

NIF B08129983
Direcció Plaça Urquinaona, 10
CP, Població 08010 Barcelona
Teléfono +34 933 02 02 24

CLIENTE	Manolo Garcia 111111111H PASSEIG PARRA I PUIG 27
----------------	---

Data	25/10/2023
Nº Pedido	65461
Nº Factura	255

Ref.	Concepto	Cantidad	Precio	Importe
DIS001	DISPENSER	1	1.050,00 C	1.050,00 C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
				- C
Observaciones: Pagado por remesa Iban cliente:		Total Bruto:		1.050,00 C
		IRPF 19%		199,50 C
		Base Imponible:		850,50 C
		IVA: 21%		178,61 C
		Total Factura		1.029,11 €
Conforme como Pro Asesors		Conforme como cliente		

5. DECLARACIÓN IRPF (PROCEDENTE E IMPROCEDENTE)

Hemos estado mirando cómo saldría la declaración de la renta de Manolo García en el caso de que hubiese tenido un despido procedente y también hemos mirado la opción de que haya sido un despido improcedente.

- **Despido procedente:**

Salario:

Manolo García trabajó 9 meses en la empresa por un salario de 4.500€ mensuales, pero a causa del prorrateo de las pagas extras se considera que ha trabajado 10 meses, así que le pertenecen **45.000€**

Al señor García le corresponden **752€** de los 5 días que trabajó en el mes de octubre.

A parte, también le pertenecen **7.025€** por la quitanza o finiquito.

Si sumamos todos estos importes nos sale la cifra de **75.775€**

Seguridad social:

El señor García durante los 9 meses trabajados, más el mes que le corresponde del prorrateo de las pagas extras, ha pagado a la seguridad social **2.931,10€**. También hay que tener en cuenta los cinco días que trabajó en el mes de octubre los cuales abonó que es la cifra de **48,85€** y finalmente de la quitanza o finiquito ha pagado **156.48€**.

Al sumar nos sale un total de **3.136,43€**.

IRPF:

De IRPF, durante los 10 meses ha pagado **9.922,5€**. Al igual que hemos tenido en cuenta en los dos puntos anteriores también hay que sumar los 5 días trabajados en octubre, que asciende a **183,75€** y la quitanza o finiquito que es de **1.721,13€**

Al sumar todo esto nos sale una cifra de **11.827,38€**

Factores que tener en cuenta:

Tiene un ascendiente mayor de 65 años que es su padre.

Cada mes aporta 100€ a un plan de pensiones es decir que este año ha aportado **1200€**

Tiene rendimientos de capital mobiliario **1000€ brutos** anuales.

Tiene una primera residencia en Fabra y Puig, 27 con un valor catastral de **310000€**, el cual ha sido revisado.

A parte tiene segunda residencia en Palafrugell con un valor catastral de **180000€**, que no ha sido revisado.

Con todo esto la declaración de la renta le **sale a pagar 458,33€**.

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF	11111111H	01
Apellidos y nombre	MANOLO GARCIA	02
Sexo del primer declarante	Hombre	05
Estado civil (el 31-12-2023)	(4) Divorciado/a o separado/a legalmente	09
Fecha de nacimiento	01/06/1961	10

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2023

Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2023 CATALUÑA 70

Opción de tributación

Tributación individual X 68

Situación familiar

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

Ascendientes

NIF	77777777B	90
Apellidos y nombre	ANTONIO GARCIA	91
Fecha de nacimiento	01/08/1932	92
Vinculación	(D) Ascendiente del primer declarante	94

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	52.775,00	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(24)+(09)+(10)-(11)]	52.775,00	0012
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, deducciones derechos pasivos y Coleg. Huérfanos	3.136,43	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	49.638,57	0017
Suma de rendimientos netos previos	49.638,57	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	47.638,57	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	47.638,57	0025

Rendimientos del capital mobiliario

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0026
Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general	1.000,00	0027
Total de ingresos íntegros [(27)+(28)+(29)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(35)]	1.000,00	0036
Rendimiento neto [(36)-(37)]	1.000,00	0038
Rendimiento neto reducido [(38)-(39)]	1.000,00	0040
Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	1.000,00	0041

Bienes inmuebles

RENTAS INMUEBLES A DISPOSICIÓN DE SUS TITULARES, ARRENDADOS, CEDIDOS A TERCEROS, O AFECTOS A AAEE

Inmueble 1

Contribuyente titular	DECLARANTE	0062
Porcentaje de propiedad	100,00	0063
Situación	1	0065
Referencia catastral	1770410DF3817B0013GQ	0066
Urbana	X	0067
Dirección del inmueble	PASSEIG FABRA I PUIG 27	0069
Vivienda habitual en 2023	X	0070
Nº de días que el inmueble ha sido vivienda habitual en 2023	365	0076

Inmueble 2

Contribuyente titular	DECLARANTE	0062
Porcentaje de propiedad	100,00	0063
Situación	1	0065
Referencia catastral	3807128EG1430N0005PM	0066
Urbana	X	0067
Dirección del inmueble	CL TARONGETA 12	0069

A disposición de sus titulares.	X	0073
Valor catastral del inmueble	180.000,00	0083
Valor catastral revisado (Si/No)	SI	0084
Nº de días a disposición del contribuyente.	365	0085
Renta inmobiliaria imputada.	1.980,00	0089

Rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas

Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias	1.980,00	0155
--	----------	------

Integración y compensación de rentas**INTEGRACIÓN/COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2023 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO**

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro	1.000,00	0429
--	----------	------

Base imponible general y base imponible del ahorro**BASE IMPONIBLE GENERAL**

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	49.618,57	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	49.618,57	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro	1.000,00	0429
Base imponible del ahorro	1.000,00	0460

Reducciones de la base imponible**REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL****Régimen general****Aportación / Contribución**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	DECLARANTE	0462
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023. Aportaciones individuales	1.200,00	0465
Importe de aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (Límite máximo art.52 de la Ley)	1.200,00	0467
Total con derecho a reducción	1.200,00	0468

Base liquidable general y base liquidable del ahorro**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL**

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	49.618,57	0435
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe que se aplica	1.200,00	0492
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	48.418,57	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	48.418,57	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	1.000,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	1.000,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por ascendientes. Importe estatal	2.550,00	0515
Mínimo por ascendientes. Importe autonómico	2.550,00	0516
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.100,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.100,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.100,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.100,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	6.808,19	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	7.097,52	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	769,50	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	850,50	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	6.038,69	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	6.247,02	0533
Tipo medio estatal	12,47	0534
Tipo medio autonómico	12,90	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	95,00	0536

Agencia TributariaTeléfono: 915 548 770 / 901 335 533
sede.agenciatributaria.gob.es**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
Ejercicio 2023

Modelo

100

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	95,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	95,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	95,00	0541
Tipo medio estatal	9,50	0542
Tipo medio autonómico	9,50	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	6.133,69	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	6.342,02	0546

Deducciones

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Cataluña		
Suma de deducciones autonómicas	0,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados**CUOTAS LÍQUIDAS**

Cuota líquida estatal	6.133,69	0570
Cuota líquida autonómica	6.342,02	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(568)+(582)+(572)+(573)+(574)+(576)]	6.133,69	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(569)+(583)+(577)+(578)+(579)+(581)]	6.342,02	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	12.475,71	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	12.475,71	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	11.827,38	0596
Por rendimientos del capital mobiliario	190,00	0597
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	12.017,38	0609

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	458,33	0610
Resultado de la declaración	458,33	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	6.342,02	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	6.342,02	0675

Primer declarante

NIF

11111111H

Apellidos y nombre

MANOLO GARCIA

Datos de la autoliquidación

Ejercicio

2023

Resumen de la declaración		
Base liquidable general sometida a gravamen	48.418,57	0505
Base liquidable del ahorro	1.000,00	0510
Cuota íntegra estatal	6.133,69	0545
Cuota íntegra autonómica	6.342,02	0546
Cuota líquida estatal	6.133,69	0570
Cuota líquida autonómica	6.342,02	0571
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)	458,33	0695
Tributación individual	X	68

BORRADORNOVÁLIDOPARASUPRESENTACIÓN

- **Despido improcedente:**

La renta de IRPF del ejercicio 2023 de Manolo García teniendo en cuenta que es un despido improcedente:

Salario:

Manolo García trabajó 9 meses en la empresa por un salario de 4.500€ mensuales, pero a causa del prorrateo de las pagas extras se considera que ha trabajado 10 meses siendo el total de 45.000€ más 40.500€ que sobrepasan el límite de la indemnización siendo un total de **85.500€**

Al señor García le corresponden **752€** de los 5 días que trabajó en el mes de octubre.

A parte, también le pertenecen **7.025€** por la quitanza o finiquito.

Si sumamos todos estos importes nos sale la cifra de **93.275€**

Seguridad social:

El señor García durante los 9 meses trabajados, más el mes que le corresponde del prorrateo de las pagas extras, ha pagado a la seguridad social **2.931,10€**. También hay que tener en cuenta los cinco días que trabajó en el mes de octubre los cuales abonó que es la cifra de **48,85€** y finalmente de la quitanza o finiquito ha pagado **156.48€**.

Al sumar nos sale un total de **3.136,43€**

IRPF:

De IRPF, durante los 10 meses ha pagado 9.922,5€ más 9.922,50€ que pasa del límite tenemos un subtotal de **19.845€**

Al igual que hemos tenido en cuenta en los dos puntos anteriores también hay que sumar los 5 días trabajados en octubre, que asciende a **183,75€** y la quitanza o finiquito que es de **1.721,13€**

Al sumar todo esto nos sale una cifra de **21.749,88€**

Factores que tener en cuenta:

Tiene un ascendiente mayor de 65 años que es su padre.

Cada mes aporta 100€ a un plan de pensiones es decir que este año ha aportado **1200€**

Tiene rendimientos de capital mobiliario **1000€ brutos** anuales.

Tiene una primera residencia en Fabra y Puig, 27 con un valor catastral de **310000€**, el cual ha sido revisado.

A parte tiene segunda residencia en Palafrugell con un valor catastral de **180000€**, que no ha sido revisado.

Con todo esto la declaración de la renta le **sale a pagar 8.565,04€**.

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF

11111111H

01

Apellidos y nombre

MANOLO GARCIA

02

Sexo del primer declarante

Hombre

05

Estado civil (el 31-12-2023)

(4) Divorciado/a o separado/a legalmente

09

Fecha de nacimiento

01/06/1961

10

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2023

Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2023

CATALUÑA

70

Opción de tributación

Tributación individual

X

68

Situación familiar

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

Ascendientes

NIF

77777777B

90

Apellidos y nombre

ANTONIO GARCIA

91

Fecha de nacimiento

01/08/1932

92

Vinculación

(D) Ascendiente del primer declarante

94

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos

DECLARANTE

0001

Retribuciones dinerarias

93.275,00

0003

Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(24)+(09)+(10)-(11)]

93.275,00

0012

Cotizac. Seguridad Social, Mutuality Funcionarios, deducciones derechos pasivos y Coleg. Huérfanos

3.136,43

0013

Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]

90.138,57

0017

Suma de rendimientos netos previos

90.138,57

0018

Otros gastos deducibles

2.000,00

0019

Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]

88.138,57

0022

Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]

88.138,57

0025

Rendimientos del capital mobiliario

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Contribuyente que obtiene los rendimientos

DECLARANTE

0026

Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general

1.000,00

0027

Total de ingresos íntegros [(27)+(28)+(29)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(35)]

1.000,00

0036

Rendimiento neto [(36)-(37)]

1.000,00

0038

Rendimiento neto reducido [(38)-(39)]

1.000,00

0040

Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

1.000,00

0041

Bienes inmuebles

RENTAS INMUEBLES A DISPOSICIÓN DE SUS TITULARES, ARRENDADOS, CEDIDOS A TERCEROS, O AFECTOS A AAEE

Inmueble 1

Contribuyente titular

DECLARANTE

0062

Porcentaje de propiedad

100,00

0063

Situación

1

0065

Referencia catastral

1770410DF3817B0013GQ

0066

Urbana

X

0067

Dirección del inmueble

PASSEIG FABRA I PUIG 27

0069

Vivienda habitual en 2023

X

0070

Nº de días que el inmueble ha sido vivienda habitual en 2023

365

0076

Inmueble 2

Contribuyente titular

DECLARANTE

0062

Porcentaje de propiedad

100,00

0063

Situación

1

0065

Referencia catastral

3807128EG1430N0005PM

0066

Urbana

X

0067

Dirección del inmueble

PALAFRUGELL

0069

A disposición de sus titulares.	X	0073
Valor catastral del inmueble	310.000,00	0083
Valor catastral revisado (Si/No)	SI	0084
Nº de días a disposición del contribuyente.	365	0085
Renta inmobiliaria imputada.	3.410,00	0089

Rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas

Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias	3.410,00	0155
--	----------	------

Integración y compensación de rentas**INTEGRACIÓN/COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2023 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO**

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro	1.000,00	0429
--	----------	------

Base imponible general y base imponible del ahorro**BASE IMPONIBLE GENERAL**

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	91.548,57	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	91.548,57	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2023 a integrar en la B.I. ahorro	1.000,00	0429
Base imponible del ahorro	1.000,00	0460

Reducciones de la base imponible**REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL****Régimen general****Aportación / Contribución**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	DECLARANTE	0462
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2023. Aportaciones individuales	1.200,00	0465
Importe de aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (Límite máximo art.52 de la Ley)	1.200,00	0467
Total con derecho a reducción	1.200,00	0468

Base liquidable general y base liquidable del ahorro**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL**

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	91.548,57	0435
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe que se aplica	1.200,00	0492
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	90.348,57	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	90.348,57	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	1.000,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	1.000,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por ascendientes. Importe estatal	2.550,00	0515
Mínimo por ascendientes. Importe autonómico	2.550,00	0516
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.100,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.100,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.100,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.100,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	15.779,18	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	15.984,74	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	769,50	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	850,50	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	15.009,68	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	15.134,24	0533
Tipo medio estatal	16,61	0534
Tipo medio autonómico	16,75	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	95,00	0536

Agencia TributariaTeléfono: 915 548 770 / 901 335 533
sede.agenciatributaria.gob.es**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
Ejercicio 2023

Modelo

100

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	95,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	95,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	95,00	0541
Tipo medio estatal	9,50	0542
Tipo medio autonómico	9,50	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	15.104,68	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	15.229,24	0546

Deducciones

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Cataluña		
Suma de deducciones autonómicas	0,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados**CUOTAS LÍQUIDAS**

Cuota líquida estatal	15.104,68	0570
Cuota líquida autonómica	15.229,24	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(568)+(582)+(572)+(573)+(574)+(576)]	15.104,68	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(569)+(583)+(577)+(578)+(579)+(581)]	15.229,24	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	30.333,92	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	30.333,92	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	21.749,88	0596
Por rendimientos del capital mobiliario	19,00	0597
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	21.768,88	0609

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	8.565,04	0610
Resultado de la declaración	8.565,04	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	15.229,24	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	15.229,24	0675

Primer declarante

NIF

11111111H

Apellidos y nombre

MANOLO GARCIA

Datos de la autoliquidación

Ejercicio

2023

Resumen de la declaración		
Base liquidable general sometida a gravamen	90.348,57	0505
Base liquidable del ahorro	1.000,00	0510
Cuota íntegra estatal	15.104,68	0545
Cuota íntegra autonómica	15.229,24	0546
Cuota líquida estatal	15.104,68	0570
Cuota líquida autonómica	15.229,24	0571
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)	8.565,04	0695
Tributación individual	X	68

BORRADORNOVÁLIDOPARASUPRESENTACIÓN

6. ESTUDIO DE PRESTACIÓN POR DESOCUPACIÓN:

Posibilidades y requisitos para capitalizar/contabilizar el paro:

Los requisitos y posibilidades para capitalizar o contabilizar el paro pueden variar según la legislación laboral y las políticas gubernamentales en cada país. Aquí te proporciono una visión general que podría aplicarse en muchos lugares:

Requisitos para capitalizar el paro:

- **Elegibilidad para prestación por desempleo:** Por lo general, para poder capitalizar el paro, primero debes cumplir con los requisitos para recibir prestaciones por desempleo según la legislación laboral de tu país. Estos requisitos pueden incluir haber trabajado durante un período mínimo, estar desempleado involuntariamente, estar disponible para trabajar y buscar activamente empleo, entre otros.
- **Solicitud formal:** Es probable que necesites presentar una solicitud formal para capitalizar el paro. Esto puede implicar completar formularios específicos y proporcionar documentación que respalde tu elegibilidad y situación laboral.
- **Cumplimiento de plazos:** Es importante estar al tanto de los plazos establecidos por las autoridades correspondientes para solicitar la capitalización del paro. No cumplir con estos plazos podría resultar en la pérdida del derecho a recibir el pago único.
- **Posibles limitaciones:** Algunos países pueden tener limitaciones en cuanto a la cantidad que puedes capitalizar del paro o condiciones específicas que deben cumplirse. Por ejemplo, es posible que solo se permita capitalizar una parte de la prestación por desempleo o que existan restricciones basadas en la duración del desempleo.

Requisitos y posibilidades para contabilizar el paro en contabilidad empresarial:

- **Registro de gastos:** Las empresas que pagan una parte del salario de los empleados mientras están en paro deben contabilizar esta cantidad como un gasto laboral en sus registros contables. Esto implica registrar correctamente los pagos realizados durante el período de desempleo.
- **Posibles subvenciones o compensaciones:** En algunos casos, las empresas pueden recibir subvenciones o compensaciones del gobierno para cubrir parte de los costos laborales durante el período en que un empleado está desempleado. Estas subvenciones también deben contabilizarse adecuadamente en los registros financieros de la empresa.

- **Cumplimiento normativo:** Es importante que las empresas cumplan con todas las normativas contables y fiscales aplicables al contabilizar el paro. Esto puede implicar seguir ciertos principios contables y presentar informes financieros precisos y completos.

Tanto para los individuos como para las empresas, capitalizar o contabilizar el paro implica cumplir con ciertos requisitos legales y procedimientos administrativos. Es fundamental entender los requisitos específicos que se aplican en tu situación particular y asegurarte de cumplir con ellos para obtener los beneficios correspondientes o mantener la conformidad con las normativas contables y fiscales.

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

- Manolo tiene 24 meses de paro
- Se mantiene la base de cotización
- Límite de paro 1.225€
- 6 meses recibe 70% de su base reguladora
- 18 meses recibe 50% de su base reguladora

Base reguladora	5.075,00 €	4.500,00 €	
6 meses con 70%	4.500,00 €	3.104,39 €	Se pasa del limite 1225€
18 meses con 50%	4.500,00 €	3.104,39 €	Se pasa del limite 1225€
4,8% de cotización 2023	216,00 €	216,00 €	

	2023	2024	2025
Limite	1.225,00 €	1.225,00 €	1.225,00 €
4,8% cotización	- 216,00 €	- 216,00 €	- 216,00 €
lo que recibe mensual	1.009,00 €	1.009,00 €	1.009,00 €
meses para disfrutar	10,67	12	1,33
SUMA	10.766,03 €	12.108,00 €	1.341,97 €

7. ESTUDIO DE LOS AUTÓNOMOS/ RÉGIMEN GENERAL:

Año	Base Máx.	Tipo de cotización	Cuota mensual	Meses de cotización	Total cotizado
2023	4495,50	31,30%	1.407,09 €	2 meses y 25 días	3.986,76 €
2024	4720,5	31,30%	1.477,52 €	12 meses	17.730,20 €
2025	4139,4	31,30%	1.295,63 €	12 meses	15.547,59 €
2026	4139,4	31,30%	1.295,63 €	6 meses	7.773,79 €

Si sumamos el total cotizado de todos los años hasta la jubilación obtenemos la cifra de **45.038,34€**.

En Proassessors comentamos a nuestros clientes las ventajas e inconvenientes de cada una de las posibles formas de empleo en nuestro país. Hoy hablaremos de los autónomos y por eso hemos hecho una lista de pros y contras con sus respectivas explicaciones.

VENTAJAS:

- **Flexibilidad laboral:** Como autónomo podrás establecer tu propio horario de trabajo y tener mayor libertad para organizar tu tiempo.
- **Independencia:** Eres tu propio jefe y tienes control total sobre tu negocio. Puedes tomar decisiones sin depender de superiores.
- **Potencial de ingresos ilimitado:** Si bien existe un riesgo, como trabajador independiente, tiene el potencial de aumentar sus ingresos en función del éxito de su negocio y el esfuerzo que le dedica.
- **Deducciones fiscales:** Los trabajadores autónomos pueden deducirse una serie de gastos relacionados con su actividad profesional, reduciendo así su carga fiscal.
- **Posibilidad de teletrabajo:** En muchos casos, puede trabajar desde casa o desde cualquier lugar donde tenga acceso a Internet, lo que puede ahorrarle dinero en costos de alquiler de oficinas.

INCONVENIENTES:

- **Inestabilidad laboral:** Los trabajadores autónomos pueden tener ingresos inestables, especialmente al empezar. No tienes un salario regular ni seguridad laboral como un trabajo por contrato.
- **Carga administrativa:** El trabajo por cuenta propia implica la realización de diversos trámites administrativos, como la gestión de facturación, impuestos, contabilidad, etc. Esto puede resultar complejo y llevar mucho tiempo.
- **Responsabilidad ilimitada:** Usted es personalmente responsable de las deudas y obligaciones de su negocio. Si algo sale mal, podría enfrentarse a pérdidas financieras considerables o incluso a la quiebra personal.
- **Costos relacionados:** El trabajo por cuenta propia implica costos adicionales como contribuciones a la seguridad social, primas de seguros, materiales y equipos necesarios para la actividad, etc.
- **Falta de beneficios laborales:** No tiene acceso a beneficios laborales, como tiempo libre remunerado, seguro médico proporcionado por la empresa o contribuciones a planes de pensiones que las empresas suelen ofrecer a sus empleados.

En resumen, ser autónomo en España tiene sus pros y contras, y la decisión de optar por esta forma de trabajo dependerá de factores como tu tolerancia al riesgo, tus habilidades empresariales y la naturaleza de tu actividad profesional.

Más allá de las ventajas e inconvenientes, hay que tener en cuenta factores como la capitalización y la contabilización del paro siendo autónomo.

La capitalización por desempleo para iniciar un negocio por cuenta propia es una opción en España que permite a los desempleados utilizar las prestaciones por desempleo como capital inicial para iniciar actividades por cuenta propia. Estas son sus oportunidades y requisitos para aprovechar las oportunidades de desempleo mientras trabaja por cuenta propia:

POSIBILIDADES:

- **Inicio de actividades como trabajador por cuenta propia:** Puedes utilizar la totalidad o parte de tus prestaciones por desempleo para financiar el inicio de actividades como trabajador por cuenta propia. Esta financiación se puede utilizar para cubrir los costes de creación de la empresa, inversión en equipamiento, alquiler de espacios, etc.

REQUISITOS:

- **Desempleo:** Debe estar desempleado y recibiendo prestaciones por desempleo.
- **Derecho a recibir prestaciones por desempleo:** Para poder capitalizar las prestaciones por desempleo, debe tener derecho a recibir prestaciones por desempleo.
- **Asignación de prestaciones a actividades profesionales:** Debe destinar las cuantías de las prestaciones a financiar el inicio de actividades profesionales como trabajador autónomo.
- **Desempleo no capitalizado en los últimos 4 años:** En términos generales, el desempleo no se puede capitalizar si se ha utilizado esta opción en los últimos 4 años.
- **Cumplimiento de procedimientos y requisitos administrativos:** Deberá cumplir con los procedimientos y requisitos administrativos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la comunidad autónoma correspondiente, según el caso.
- **Proponer un plan de negocio o proyecto:** Puede ser necesario proponer un plan de negocio o proyecto para demostrar la viabilidad de las actividades a realizar.
- **Alta como autónomo:** Antes de solicitar el capital por desempleo hay que darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Una vez comentado todos estos factores, si tes ves en la situación de no facturar puedes seguir cotizando gracias al convenio especial con la seguridad social a continuación, le explicamos en que consiste y sus costes:

Muchos trabajadores tienen acuerdos especiales con la Seguridad Social para seguir contribuyendo a los beneficios de jubilación después de perder su empleo o ver reducidas sus horas. El acuerdo puede celebrarse de forma voluntaria y tiene por objetivo no perder los derechos derivados para una futura jubilación.

Sin embargo, este acuerdo en particular también resultó en incapacidad permanente, aunque esto generalmente se hacía con la intención de recibir una pensión más alta, en cambio, no permite que los cotizantes tengan derecho a prestaciones por desempleo, ni a prestaciones por maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo o lactancia.

Es decir, no se puede firmar este acuerdo para tener derecho a prestaciones por desempleo, baja por maternidad o paternidad, pero sí se tendrá en cuenta si se nos concede la incapacidad permanente, ya sea parcial, total, absoluta o gran invalidez.

Las solicitudes de convenio deberán presentarse en formulario oficial ante la Dirección General Provincial de la Seguridad Social en el domicilio del trabajador solicitante.

La solicitud del convenio se realizará mediante la presentación del modelo **TA-0040** dentro del plazo de 90 días siguientes al cese o situación determinante del convenio especial o, 1 año siguiente al cese o situación determinante del convenio especial.

Para saber la cuota mensual que debe abonar a la seguridad social, el trabajador tiene que decidir la base de cotización sobre la que se va a realizar el convenio colectivo. El trabajador no es libre de escoger la cantidad de la base de cotización, sino que dependerá de las cotizaciones realizadas con anterioridad a la suscripción del convenio.

La base de cotización nunca podrá ser inferior a la base mínima ni superior a la base máxima, esto es de 1.260€ y 4.495,50€ en 2023 respectivamente.

8. INFORME PARA EL CLIENTE:

El día 18 de Marzo de 2024, Manolo García un trabajador de Brosbit,S.A., vino a visitarnos porque no estaba de acuerdo con su despido, ya que los motivos que le dieron fueron argumentados por una reducción de costes en la empresa así que lo tuvieron que echar, Manolo no está de acuerdo ya que lleva 30 años en la empresa y lo han echado antes a él que a otros miembros que llevan menos tiempo en Brosbit, S.A trabajando.

Nosotros como asesores hemos buscado varias maneras de solucionarlo:

OPCIÓN 1:

Esta opción sería quedarse conforme con el despido por causas objetivas.

En esta opción el Cliente, es decir, Manolo García, tendría derecho a cobrar su salario diario de 175,00€ por 30 días trabajados durante 12 mensualidades, eso le daría una gratificación de 63.000,00€.

Aquí no entramos en trámites legales con un abogado.

OPCIÓN 2:

Aquí el cliente tendrá la opción de llegar a un acuerdo con la empresa, pero ya entramos en trámites legales con nuestro abogado.

Pasos:

- 1- El cliente dará una entrevista con nuestro abogado.
- 2- Nuestro abogado estudiará los documentos presentados por el cliente (Últimas nóminas, Declaraciones de IRPF, hará el estudio del finiquito que le tocará ...)
- 3- Aquí veremos que la queja que tiene nuestro cliente es favorable para él, así que seguiremos adelante con los trámites.
- 4- El cliente tendrá que presentar la papeleta de conciliación en un plazo de 20 días hábiles desde que el despido fue efectivo.
- 5- Aquí vemos que la empresa está de acuerdo con el cliente del motivo de la queja de despido y llegan a un acuerdo.

El acuerdo al cual llegan con la empresa es de una indemnización de 180.000,00€ que sería el límite de dinero que puede recibir el cliente sin tenerlo que declarar al IRPF.

Y el coste de abogado sería de 1.050,00€

Es decir que manolo recibiría 180.000,00€ 1.050,00€ de abogado = **178.950,00 €**

Aquí veríamos que en la declaración de la renta sólo tendrá que declarar el salario anual percibido ese año junto a la seguridad social y el IRPF de esos meses trabajados.

Es decir, tendría que declarar:

52.775,00€ de importe íntegro

3.136,00€ de seguridad social

11.827,38€ de IRPF

OPCIÓN 3:

Aquí el cliente tendrá la opción de no llegar a un acuerdo con la empresa, pero ya entramos con trámites legales con nuestro abogado.

Pasos:

- 1- El cliente dará una entrevista con nuestro abogado.
- 2- Nuestro abogado estudiará los documentos presentados por el cliente (Últimas nóminas, Declaraciones de IRPF, hará el estudio del finiquito que le tocará ...)
- 3- Aquí veremos que la queja que tiene nuestro cliente es favorable para él, así que seguiremos adelante con los trámites.
- 4- El cliente tendrá que presentar la papeleta de conciliación en un plazo de 20 días hábiles desde que el despido fue efectivo.
- 5- Aquí vemos que la empresa no está de acuerdo con el cliente sobre el motivo de la queja de despido y se van a juicio.

Al no llegar a un acuerdo con la empresa la indemnización que le toca percibir a Manolo es de 220.500,00€,

Al irnos a juicio con la empresa y no llegar a un acuerdo el abogado le cobrará a Manolo un 10% de lo que le toque percibir al cliente, conforme a eso la cuantía será de **24.255,00€**

Es decir, que Manolo recibiría 220.500,00€ -24.255,00€ de abogado -40.500,00€ de IRPF de la parte que sobrepasa de los 180.000,00€ = **155.745,00€**

Vemos que en la declaración de la renta tenemos que declarar lo mismo que si estuviéramos acuerdo, pero le tenemos que sumar:

Es decir, tendría que declarar:

52.775,00€ de importe íntegro + *40.500,00€* = **93.275,00€**

3.136,00€ de seguridad social

11.827,38€ de IRPF + *9922,50€* = **21.749,88€**

*Los 40.500,00€ que se le suman al importe íntegro son los 40.500€ que se pasa del límite de indemnización para no tener que declarar.
El límite es de 180.000,00€ como él tiene que cobrar 220.500,00€, la diferencia de 40.500€ la tendrá que declarar junto a su IRPF.

9. CONCLUSIONES:

Opción 1:

En esta opción, Manolo recibiría una cantidad de 63.000,00€, calculada como su salario diario de 175,00€ por 30 días trabajados durante 12 mensualidades. Esta es la opción más sencilla y directa, ya que no involucra trámites legales adicionales ni costes para un abogado. Sin embargo, la compensación es fija y limitada al cálculo básico de indemnización por despido. Manolo no tendría que preocuparse por gastos legales ni por implicaciones fiscales adicionales más allá de las normales asociadas con su salario y beneficios habituales.

Opción 2:

En esta opción, Manolo tiene la oportunidad de negociar una indemnización más sustancial, alcanzando un acuerdo de 180.000,00€ con la empresa mediante un abogado. Aunque hay un coste asociado de 1.050,00€ por honorarios legales, la compensación final de 178.950,00€ sigue siendo significativamente más alta que la opción básica sin asistencia legal. Además, la indemnización acordada está exenta de IRPF hasta el límite de 180.000,00€, lo que significa que Manolo solo tendría que declarar su salario anual, seguridad social e IRPF estándar. Esta opción representa un equilibrio entre una compensación mejorada y una gestión adecuada de los asuntos legales, minimizando el riesgo y la incertidumbre.

Opción 3:

Esta opción implica el juicio con la empresa, lo que puede resultar en una indemnización potencialmente más alta de 220.500,00€. Sin embargo, también conlleva mayores riesgos y costos. El abogado cobraría el 10% de la indemnización ganada en juicio (24.255,00€), reduciendo la cantidad final a 196.245,00€. Además, Manolo tendría que declarar 40.500,00€ adicionales en su declaración de impuestos debido a la parte de la indemnización que excede el límite libre de impuestos de 180.000,00€. Esto aumenta la carga fiscal y los costos totales asociados con la opción. Si bien la compensación potencial es mayor, la incertidumbre y los gastos adicionales pueden hacer que esta opción sea menos atractiva para algunos.

Recomendación

Considerando los factores financieros, legales e impositivos, la Opción 2 parece ser la más equilibrada y recomendable para Manolo. Esta opción ofrece una compensación bastante mayor que la opción básica (Opción 1) sin incurrir en los riesgos y costos significativos asociados con el juicio (Opción 3). Aunque hay un costo inicial por los honorarios del abogado, la compensación final de 178.950,00€ sigue siendo muy atractiva y está exenta de IRPF hasta el límite establecido. Esto garantiza una resolución efectiva y beneficiosa para Manolo, minimizando la complejidad y los inconvenientes legales. Se recomienda que Manolo consulte con un asesor fiscal y legal para confirmar esta decisión y asegurar que todas las implicaciones sean adecuadamente gestionadas según su situación individual.